



IEESFORD
Ministerio de Relaciones Exteriores

03-SAI-2018

Oficina de Información y Respuesta del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, IEESFORD.

Antiguo Cuscatlán, a las quince horas del día lunes uno de octubre de dos mil dieciocho.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, procedente del Portal Gobierno Abierto, presentada a las diez horas con treinta minutos del día jueves veinte de septiembre de dos mil dieciocho, por el ciudadano -----, mediante la cual requiere que se le proporcione la información siguiente: "La fecha de elección del actual Presidente del Consejo Académico del IEESFORD, y que se me brinde una copia del respectivo Acuerdo Ejecutivo. / La fecha de elección del actual Vicepresidente del Consejo Académico del IEESFORD, y que se me brinde una copia del respectivo Acuerdo Ejecutivo. / El nombre y cargo de todos quienes conforman el Consejo Académico del IEESFORD (Presidente, Vicepresidente, Secretario, y los cuatro Vocales). / El número de egresados de la Maestría en Diplomacia del IEESFORD que a la fecha ya han cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos para graduarse y que están esperando su acto de graduación. / La fecha en la que será programada la graduación de Maestros en Diplomacia del IEESFORD de dichos egresados que ya han cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos para graduarse. En caso de no tenerse fecha programada, solicito se me informen los motivos o impedimentos legales por los cuales no se ha programado la misma."

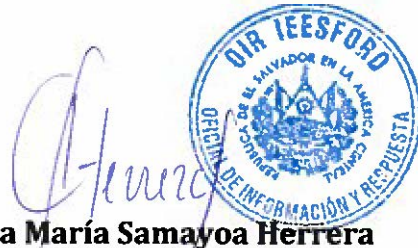
ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

- I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado la solicitud, advierte que cumple con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), sobre los requisitos que deben cumplir las solicitudes de acceso a la información.
- II. En vista de lo anterior la suscrita Oficial de Información determinó la admisibilidad de la solicitud de acceso a la información y procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

- III. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.
- IV. En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.
- V. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano -----, va encaminada a obtener información en materia de las personas que conforman el Consejo Académico del IEESFORD, la fecha de elección del actual presidente y vicepresidente de dicho Consejo y temas relacionados a los egresados y a graduación de la maestría en Diplomacia del referido Instituto.
- VI. A continuación, la suscrita Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la Secretaría General del IEESFORD, unidad competente de dicha información, a fin de verificar la existencia y clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LAIP.
- VII. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información responde a los requerimientos citados en la solicitud de acceso a la información y que no está sujeta a alguna limitación de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma a la peticionaria en esos términos.
- VIII. En virtud de lo anterior y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* admisible la solicitud de acceso a la información presentada el día jueves veinte de septiembre de dos mil dieciocho, por el ciudadano -----
-----.
2. *Entrégase* al peticionario la documentación que da respuesta a la información requerida en su solicitud de acceso a la información.
3. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.



Claudia María Samayoa Herrera
Oficial de Información
Instituto Especializado de Educación Superior
para la Formación Diplomática (IIESFORD)